

Real Cedula sobre q[ue]
los Alumnos de los Cole
gios, no puedan casarse
sin Real Sizenzia

Quero una Real Cedula de S. M. en su fuerza ma
y defensora a treinta y uno de Agosto proximo, comunicada
por D. Pedro Escobedo de Anxeta, Arzobispo de
Camara, Palagual y mandan cumplir y guardar
las dhas Resoluciones insertas, sobre que los Alumnos
de los Colegios de Educacion, no puedan contraheer matrimo
nio, ni ligarse para ello, sin la Real Sizenzia, en
tendiendose lo mismo con los Individuos de uno, y otro
sexo que esten en Universidades, Seminarios, o Casas de
Ensenanza erixidos con autoridad p[ro]p[ia]; todo en la con
formidad que se expresa; De la qual se entere a
este Ayuntamiento; Y asimismo del Auto prorehibido
por el Señor Correa de continuation de dhas. Cedula.
Habiendola oido. Acordo en puntual observancia,
y que se coloque un exemplar en el Libro corriente de
Cartas Reales.

Se impriman las
Cedula anteriores

La Ciudad Acuerda se impriman las Reales Cedula
anteriores, y tienen bastantes Exemplares, para repartir
los entre los Cavalleros Capitulares, incluyendo el
importe de la impresion en cuenta de gastos menores

Despacho de la Real
Chanc. de Granada

Quero en Despacho de la Real Chancilleria de Gra
nada, en su fuerza y efecto del corriente, referendo del Sr.
Manuel de Carvajal Arzobispo de Camara, en